

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2012-7511 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

El pasado 17 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza aprobada:

PRIMERO: Modificar la siguiente ordenanza fiscal:

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Se modifican los el artículo 6:

Artículo 6 Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) En el Mercado Habitual de los sábados:

— Por instalación de puestos de venta de mercado y similares en la vía pública. Por metro cuadrado y trimestre: 13,09 €.

— Por instalación de camiones o furgonetas para venta. Por unidad y trimestre: 78,58 €

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

B) En los días de fiestas populares o tradicionales:

Para todos los días incluidos en cada periodo festivo determinado por Decreto de Alcaldía:

B.1: Venta:

Puestos de Venta de artículos no incluidos en otras categorías:

— Por puestos de una anchura de exposición de mercancías de hasta 1 metro: 20 euros por metro lineal, frontal o lateral con acceso al público.

CVE-2012-7511

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 110

— Por puestos de una anchura de superficie de exposición de mercancías de más de 1 metro lineal: 20 euros por metro cuadrado de superficie.

Actividad de Venta sin puesto fijo: 70 euros por cada persona que ejerza la venta.

Puestos de Venta de comida fría y frutos secos: 85 € por metro lineal, lineal, frontal o lateral, con acceso al público.

Puestos o Furgonetas de elaboración y venta de churros: 1500 € por puesto o furgoneta. En la Plaza mayor será de 1720

Furgonetas o puestos de Helados: 350 euros por puesto o furgoneta.

Furgonetas o puestos de Hamburguesas u otras comidas calientes: 350 euros por puesto o furgoneta.

Actividad de Venta sin puesto fijo: 70 euros por cada persona que ejerza la venta.

B.2. Atracciones:

Casetas de tiro al blanco: 115 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público.

Instalación de Autos de Choque: 3.750 euros.

Puestos de Pinzas y otros juegos similares autorizados: 950 euros por cada máquina o puesto.

Carruseles, caballitos y mini escalextric y similares: 1700 euros por cada instalación.

Puestos de Bingo, tómbolas y otros sorteos: 1800 euros por puesto.

Colchonetas e Instalaciones inflables: 500 euros.

Instalación de Juego del Cañón y similares: 200 euros por cada instalación.

Instalación de Atracciones Giratorias y similares: 2.830 euros por cada instalación.

B.3 Por aprovechamiento especial de dominio público por colocación de barras de bares situadas en la calle o espacios públicos, o bien abiertas a la calle o espacios públicos: 73,53 euros por metro lineal, frontal o lateral, con acceso al público.

B.4. Por el aprovechamiento especial del dominio público por instalación de Casetas de bebidas y pinchos durante las fiestas patronales en lugares previamente determinados por el Ayuntamiento y adjudicados por licitación pública: El importe de la tasa vendrá dado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.

C.-Ocupaciones de vías públicas en eventos y festejos autorizados por la alcaldía y no incluidos en periodo festivo:

C. 1: Venta: Por cada día de ocupación se aplicará la décima parte de las cuotas establecidas en el apartado B.1.

C. 2: Atracciones: Por cada día de ocupación se aplicará la décima parte de las cuotas establecidas en el apartado

Ampuero, 28 de mayo de 2012.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2012/7511

CVE-2012-7511